

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA

“ANTONIO NARRO”

DIVISIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

El Seguro de Invernaderos en México

POR:

EDUARDO BIOSCA TENORIO

MEMORIA

PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TÍTULO
DE:

INGENIERO AGRÓNOMO EN MAQUINARIA AGRÍCOLA

BUENAVISTA, SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO

NOVIEMBRE DE 1998

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO”

El Seguro de Invernaderos en México

Presidente del Jurado

Ing. Ramiro Luna Montoya

Vocal

Vocal

Ing. Rosendo González Garza

Ing. Sergio B. Martínez Medellín.

Coordinador de la División de Ingeniería

Ing. Jesús R. Valenzuela García

Memoria Profesional Presentada Como Requisito Parcial Para Obtener El
Título De Ingeniero Agrónomo En Maquinaria Agrícola

Por:

Eduardo Biosca Tenorio

Dedicatoria

*A mis padres, Juan (+) y
Ma. De Jesús por su apoyo y
sacrificios durante el
desarrollo de mi vida.*

*A la compañera de mi vida,
Luz Ma. Y a nuestro hijo
Eduardo que es la
motivación de nuestra vida.*

Agradecimientos

A la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” y de forma muy especial del Departamento de Maquinaria Agrícola al Ing. Ramiro Luna Montoya, por su apoyo incondicional en la elaboración de este trabajo.

Con respeto y cordialidad, agradezco a los jefes laborales que tuve en Agroasemex, S.A., por que con su dirección y consejos permitieron mi superación profesional.

Con todo cariño a mis amigos, incondicionales en todo momento.

CAPITULO I	
Introducción.....	7
CAPITULO II	
Antecedentes.....	9
2.1.-Antecedentes del seguro agropecuario en México.....	9
2.2.-Desarrollo del seguro en México en el siglo XX.....	10
CAPITULO III	
Filosofía y propósitos de la empresa AGROASEMEX, S.A.....	14
3.1.-Definición de AGROASEMEX, S.A.....	14
3.2.-Filosofía de AGROASEMEX, S.A.....	15
3.3.-Marco legal.....	15
3.4.-Propósitos.....	16
CAPITULO IV	
Seguro para cultivos desarrollados bajo condiciones de invernadero.....	19
4.1.-Proceso de aseguramiento.....	19
4.2.-Suscripción.....	25
4.2.1.-Solicitud de aseguramiento.....	25
4.2.2.-Inspección de verificación de arraigo y condiciones de la infraestructura.....	26
4.2.3.-Aceptación o rechazo del riesgo.....	27
4.2.4.-Calculo y pago de prima.....	28
4.2.5.-Emisión de la póliza.....	29
4.2.6.-Endosos.....	30
4.3.-Evaluación de siniestros.....	30
4.3.1.-Avisos.....	31
4.3.2.- Inspecciones.....	32
4.3.3.-Indemnización.....	33
CAPITULO V	
Seguro de incendio (infraestructura).....	38
5.1.-Bienes cubiertos.....	38
5.2.-Riesgos cubiertos.....	38
5.3.-Riesgos excluidos.....	40
5.4.-Suma asegurada.....	40
5.5.-Deducibles y coaseguros.....	40
5.6.-Condiciones de aseguramiento.....	41

CAPITULO VI	
Otras coberturas.....	43
6.1.-Responsabilidad civil.....	43
6.2.-Cristales.....	43
6.3.-	
Robo.....	44
6.4.-Dinero y valores.....	45
6.5.-Equipo electrónico.....	47
6.6.-Rotura de Maquinaria.....	50
6.7.-Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil.....	51
6.8.-Calderas y recipientes sujetos a presión.....	53
CAPITULO VII	
Bibliografía.....	56

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El gobierno federal ha impulsado en el campo mexicano una profunda transformación con el fin de elevar el nivel de vida de la sociedad, de ampliar las oportunidades de empleo y carecimiento de los productores agropecuarios y así sustentar la modernización de la actividad agrícola y ganadera de nuestro país. Una de las vías principales para alcanzar dichos propósitos en un ambiente de apertura, de la elevación de la competitividad de la producción agropecuaria.

En el proceso de cambio, el sector financiero juega un papel de vanguardia, rasgo fundamental de éste es la transformación del seguro en el sector agropecuario en 1990. El nacimiento de AGROASEMEX, S.A., pretende el inicio de una etapa de arduos esfuerzos para el logro de la profesionalización de la actividad aseguradora y la utilización de instrumentos, políticas y filosofías más técnicas a la vez que indispensables para estos tiempos en los que son imperativos la racionalidad y productividad, que por así decirlo, son factores determinados para el buen desarrollo de las unidades productivas del campo.

AGROASEMEX, S.A., desde que inicia, se preocupa por acrecentar el acervo de conocimientos en materia de seguros del sector agropecuario, acudiendo prácticamente

a todas las fuentes disponibles. Sin embargo, lo esencial ha sido la prioridad que se le ha dado a la investigación, a la discusión y a la definición de conceptos y principios que una vez sustentados han hecho posible la difusión de la nueva imagen de los seguros en México.

Este trabajo pretende dar a conocer el seguro para invernaderos que recientemente se ha desarrollado en México por parte de AGROASEMEX, S.A., así mismo, se espera un documento de apoyo para los productores o cualquier persona interesados en este tipo de seguros.

El presente trabajo describe el proceso de evolución que durante los últimos años ha sufrido el seguro integral para invernaderos, en el que se cubren la inversión en instalaciones, invernaderos, maquinaria y equipos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, transporte y principalmente dentro del ramo agrícola, la protección del cultivo tanto en planta como en producción. Este mismo seguro, es capaz de asegurar otras necesidades de los productores como sería el caso de equipo electrónico, dinero y valores, así como la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el negocio o el propietario.

CAPITULO II

ANTECEDENTES

2.1.-Antecedentes del seguro agropecuario en México

Los primeros antecedentes del Seguro en México datan de la época prehispánica. En la gran Tenochtitlán, a los guerreros notables que fueran incapacitados en combate, se les proporcionaba casa y alimento para que pudieran disfrutar de una vida apacible en calidad de jubilados hasta su muerte.

Durante la época colonial funcionó una forma de seguro agrícola muy rudimentario denominado “positos”, que estaba ligado al crédito agrícola y consistía en la aportación por parte de sus integrantes de determinada cantidad de dinero, con el cual se aseguraba la disponibilidad de crédito para el siguiente ciclo, en caso de alguna contingencia.

También en la época Colonial, las leyes de recaudación de indias reconocían las cajas de comunidades, cuyos fondos se destinaban a cubrir las demandas de los indígenas por enfermedad o pérdida de la cosecha, Los fondos de estas cajas se depositaban en el Banco de San Carlos, el cual desapareció en 1820.

La primer compañía aseguradora en México se creó en la Ciudad de Veracruz en 1789, para cubrir solo riesgos marítimos. A principios del Siglo XIX se fundó la “Compañía de Seguros marítimos de la Nueva España”. Más tarde (1865), durante el

Imperio de Maximiliano surgieron “La Previsora” y “La Bienhechora” como aseguradoras de incendio y vida,

La primera ley específica reguladora de la calidad de las Compañías Aseguradoras se dictó en 1892. En esa época surgieron nombres de aseguradoras tales como “La Mexicana”, “Compañía General de Seguros Angloamericana, S.A.” y “Compañía de Seguros Veracruzana”, que manejaba ramos de vida, incendio y daño. De todas estas, la más antigua que continua operando es “La Nacional”.

2.2.-Desarrollo del seguro en México en el siglo XX

En el presente siglo los hechos más importantes relacionados con el desarrollo del seguro en nuestro país son los siguientes:

1910 Se promulga una ley que reglamenta la organización de compañías de seguro.

1916 El Presidente Venustiano Carranza, presenta al Congreso el proyecto de iniciativa de la Constitución, donde se renueva la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de sus trabajadores y la conveniencia de otorgar un seguro de resguardo por enfermedad y vejez.

1921 El Presidente Álvaro Obregón promueve el proyecto de ley del Seguro Social, aunque es hasta el régimen de Manuel Avila Camacho (1940-1946) cuando

ocurre su promulgación.

1926 Ley General de Sociedades de Seguros, que extendió el sistema de control estatal. Rigió a las aseguradoras en todas las ramas de seguros de 1926 a 1935.

1931 Durante el mandato del Presidente Pascual Ortiz Rubio, a la Ley de Seguros de 1910 se le incorporan disposiciones para que el capital social y la administración de las coaseguradoras fueran mayoritariamente mexicanas, ya que en esas fechas eran de capitales extranjeros.

1935 El Presidente Lázaro Cárdenas promulga dos leyes: Ley General de Instituciones de Seguros y Ley Sobre el Contrato del Seguro. La primera prohibía a empresas extranjeras la práctica del seguro en territorio mexicano y la segunda definió los criterios para la aplicación del contrato del seguro.

1942 Surge la mutualidad de Seguros Agrícolas, “La Laguna” como la primera institución operadora del Seguro Agrícola en México.

1953 El Presidente Adolfo Ruíz Cortines gira instrucciones a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para la creación de una oficina de Estudios del Seguro Agrícola.

1954 Se crea la Comisión de Estudios y Planeación del Seguro Agrícola Integral.

1955 Por instrucciones presidenciales, la Secretaría de Agricultura y Ganadería inicia el servicio de asesoría a ejidatarios y agricultores para la creación de mutualidades y la primera de estas se establece en Cd. Delicias, Chih., en éste año también se crearon otras mutualidades en los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Tamaulipas y Veracruz.

1956 Se crea la Federación de Sociedades Mutualistas del Seguro Agrícola y ganadero, que agrupa a 20 mutualidades activas en todo el país, con alrededor de 200 mil agricultores y 30 variedades de cultivos.

1961 Por iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos se promulga la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero.

1963 Los resultados del consorcio del Seguro Agrícola y Ganadero son poco alentadores, por lo que desaparece después de liquidar los contratos del ciclo primavera-verano; y por acuerdo del Ejecutivo Federal se crea la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A., como organismo encargado de prestar el servicio de Seguro Agrícola y Ganadero. Los ordenamientos técnicos y legales para su funcionamiento se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1963.

1981 Entra en vigor la Ley del Seguro Agropecuario y de vida campesino.

1990 Desaparece la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A.. El 7 de junio se publica en el Diario oficial de la Federación el acuerdo por el que se autoriza la Constitución y organización de la Institución de Seguros denominada AGROASEMEX, S.A., la cual tiene por objeto “Coadyuvar al logro de los propósitos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, aumentar la producción campesina y apoyar los esfuerzos de capitalización de la actividad productiva del campo”

1993 Dentro del tratado de libre comercio de América del Norte, se reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que permite a la inversión extranjera realizar operaciones activas de seguros, a través de las filiales de entidades financieras del exterior autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO III

FILOSOFÍA Y PROPÓSITOS DE LA EMPRESA AGROASEMEX, S.A.

3.1.-Definición de AGROASEMEX, S.A.

Consiste en una organización creada por los mexicanos para reducir la angustia y restituir las pérdidas de la producción que afectan a los productores del campo cuando ocurren siniestros.

AGROASEMEX, S.A. se caracteriza por ser una institución creada por el Gobierno Federal para prestar un servicio de aseguramiento a los productores agrícolas y ganaderos, dirigidos a la producción de sus cosechas, sus animales y sus bienes (recursos), así como a su vida y la de su familia.

AGROASEMEX, S.A. es una organización que opera de acuerdo con el sector financiero nacional; tiene un carácter paraestatal, lo que significa que constituye una sociedad anónima con aportación financiera mayoritaria del Gobierno Federal.

Las características de AGROASEMEX, S.A. exigen que se apegue a las reglas de operación que rigen para otros tipos de seguros existentes en el país, por lo que se busca sea una organización rentable y autosuficiente.

3.2.-Filosofía de AGROASEMEX, S.A.

En las siglas de esta empresa se menciona la fuerza de la razón de su existencia, es decir, se trata de seguros mexicanos para el campo mexicano. Una de las grandes angustias que sufre el hombre es la inseguridad ante los acontecimientos que a diario ocurren, por lo que AGROASEMEX, S.A. trata de ser una empresa que produce seguridad.

3.3.-Marco legal de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. se rige por las leyes comunes a las demás compañías de seguros que operan en nuestro país, respecto a su forma de organizarse, el tipo de seguro que puede vender, así como las reservas en dinero que debe crear para hacer frente a los compromisos contraídos con las personas que adquieran sus seguros.

En México, solo pueden constituirse y organizarse como instituciones de seguros aquellas empresas que cuentan con autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; autorización que para su validez, requiere publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La autorización que permitió a AGROASEMEX, S.A. constituirse, organizarse y operar como institución de seguros, se publicó en el Diario Federal de la Federación el día 7 de junio de 1990.

Como toda aseguradora AGROASEMEX, S.A. esta sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El marco regulador de AGROASEMEX, S.A. lo constituyen las siguientes leyes:

- Ley General de Instituciones y Sociedades mutualistas de Seguros.
- Ley Sobre el Contrato del Seguro
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

3.4.-Propósitos de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. fue creada por el Gobierno Federal para cumplir los siguientes objetivos:

Promover la transformación técnica del seguro, para garantizar su eficacia y hacer posible la eliminación paulatina del subsidio federal.

Disminuir la presión que los siniestros catastróficos del campo, ejercen sobre las finanzas públicas.

Lograr una responsabilidad entre los productores y AGROASEMEX, S.A. al

estimular la producción global bajo principios de seguridad económica y técnicas eficaces de seguros.

Dar seguridad económica a los productores del campo disminuyendo las pérdidas que le ocasionan los eventos fortuitos.

Promover la autogestión de los productores más eficaces a través de los fondos de aseguramiento.

Fomentar mayor productividad en las actividades agropecuarias en el cumplimiento de los grandes objetivos nacionales.

En general, operar como una institución de seguros y reaseguro profesional y autosuficiente en los aspectos económicos considerando que las actividades agropecuarias son muy complejas, y que el aprovechamiento racional y eficiente de las riquezas de la tierra requiere de créditos oportunos, tecnología adecuada, asistencia técnica y capacitación, pero sobre todo requiere seguridad en la producción, AGROASEMEX, S.A. tiene misión y principios que guían su participación en el sector agropecuario.

La misión de AGROASEMEX, S.A. es proteger a los productores agropecuarios, a sus familias, a su patrimonio, su trabajo e inversiones, con el fin de que realicen sus

actividades productivas en un clima de seguridad, confianza y certidumbre.

CAPITULO IV

SEGURO PARA CULTIVO DESARROLLADO BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO.

A pesar de que en la explotación de cultivos desarrollados bajo condiciones de invernadero se controlan gran cantidad de aspectos climatológicos y biológicos para obtener producciones rentables, siempre existe la posibilidad de que ocurra un daño por lo que AGROASEMEX, S.A. brinda seguridad y confianza a las empresas agrícolas de alta tecnología.

4.1.-Proceso de aseguramiento

Este seguro protege a los cultivos, a través de un paquete de riesgos específicos relacionados con los fenómenos climatológicos como son:

- Incendio y/o rayo
- Heladas
- Bajas temperaturas
- Granizo
- Inundación
- Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes, nieve, granizo y lluvias

Como riesgos consecuenciales:

- Explosión
- Nieve

- Granizo

- Lluvias

Riesgos excluidos que solamente podrán ser cubiertos mediante convenio expreso:

- Terremoto

- Erupción volcánica

- Vehículos y naves aéreas

Clausula de exclusiones

- Esta póliza no cubre los daños al cultivo asegurado por las siguientes causas:

1. Negligencia o actos dolosos del asegurado, de sus empleados, o de terceros.

2. La falta de realización de labores o aplicación de insumos establecidos en el paquete tecnológico acordado con la compañía, o bien que se lleven a cabo en forma o plazos distintos a los señalados.

3. No se protegerá el riesgo de granizo cuando ocurra dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en la zona donde se haya utilizado el procedimiento de bombardeo de nubes con sustancias tales como yoduro de plata o similares, para la provocación artificial de lluvia.

4. Alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, daños por actos de personas mal intencionadas y accidentes causados por energía nuclear.

5. Robo.

6. Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo que tengan como fin evitar una conflagración o cumplir con un deber de humanidad.

7. Los daños consecuenciales, es decir, aquellos que no sean consecuencia inmediata y directa del siniestro ocurrido por el o los riesgos protegidos.

8. Cuando el cultivo o fruto asegurado sea desprendido del suelo o de la planta, que impida la adecuada verificación del siniestro por parte de la compañía.

9. El rendimiento, la baja población o no nacencia, por la no adaptación o deficiencia del material genético utilizado.

10. Las aflatoxinas o sustancias tóxicas producidas por hongos del género *Aspergillus* o por otros que se encuentren presentes en los cultivos.

11. Cuando la siembra o trasplante se haya realizado con humedad inadecuada para la germinación, emergencia, y arraigo de la planta.

12. La baja población o no nacencia como consecuencia de un manejo y/o almacenamiento inadecuados de la semilla.

13. Cuando la planta o el producto hayan sido retirados del predio sin la verificación del siniestro o estimación de cosecha por parte de la compañía, dentro del plazo estipulado para ella.

14. Por sobremaduración y/o caída del producto por el retraso en la cosecha.

15. En los cultivos desarrollados bajo invernadero, daños o pérdidas ocasionados por los efectos de lluvia; granizo; huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes; y/o nieve cuando penetre directamente a los invernaderos a través de ventanas, vacíos, claraboyas, techos, cubiertas, respiraderos y ventiladores que estuviesen abiertas o defectuosas por negligencia o causas diferentes a los riesgos cubiertos.

16. Este seguro no cubre la diferencia que en su caso exista entre el monto de la

indemnización y el monto del crédito otorgado al productor.

17. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad, la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posteriormente a la comercialización del producto sembrado.

18. Cualquier causa no especificada como “riesgo cubierto” en la carátula de la póliza o bajo convenio expreso.

Uno de los elementos básicos para este seguro es el programa de aseguramiento para cultivos desarrollados bajo condiciones de aseguramiento.

El programa de aseguramiento es un documento que contiene una serie de datos que determinan las normas de carácter técnico, a las que debe de sujetarse un cultivo cuando es asegurado.

El programa de aseguramiento se elabora con base en los paquetes tecnológicos desarrollados por el productor y aceptados por la empresa.

El paquete tecnológico es un documento que contiene la bases técnicas para la explotación de los cultivos desarrollados bajo condiciones de invernadero, el cual es determinado por el productor y aprobado entre la empresa y el productor.

Uno de los aspectos fundamentales que incluye el programa de aseguramiento es la

suma asegurada, ya que representa el compromiso de la empresa con sus clientes.

La suma asegurada se calcula con base en las inversiones contempladas en el paquete tecnológico o en base al rendimiento (en el caso de cosecha esperada).

La unidad de riesgo es la nave o invernadero.

Se protege el 100% de las inversiones del paquete tecnológico.

En el programa de aseguramiento se especifica el tipo de seguro que se utilizará al momento de calcular la indemnización y sera:

Seguro agrícola a la inversión con ajuste:

- Por nave o unidad de riesgo. Cuando las inversiones y los salvamentos o recuperación por cosecha se calculan en el total de las unidades específicas aseguradas por superficie.

- Por área afectada. Cuando la indemnización se calcula únicamente en el área y con las unidades específicas correspondientes donde ocurrió el siniestro.

Seguro agrícola a la cosecha esperada que puede ser:

- A costo de producción. Bajo esta opción, el precio pactado será el costo de producción por kilogramo o unidad de producto, el cual se calculará dividiendo el total

de las inversiones por hectárea del paquete tecnológico pactado entre el rendimiento asegurado.

- A precio pactado. En esta opción, se considerará el precio pactado de venta del kilogramo o unidad de producto.

El programa de aseguramiento incluye entre otros, los siguientes datos:

- Unidades específicas.
- Superficie de la unidad de riesgo.
- Densidad de población del cultivo.
- Rendimiento.
- Municipios.
- Porcentajes de primas a cargo del asegurado y del Gobierno Federal.
- Riesgos contratados.
- Presupuesto de superficie a operar.
- Presupuesto de primas a captar.
- Tipos de variedades de semillas.
- Agroquímicos (su concentración y dosis) tales como insecticida, herbicidas y fertilizantes, entre otros.
- Tipo de ajuste.
- Costo de las inversiones.
- Precio pactado por unidad específica a producir.
- Observaciones.

4.2.-Suscripción

En el caso de los cultivos desarrollados bajo condiciones de invernadero, el proceso de suscripción se basa en la recepción de la solicitud con el cuestionario clasificación técnica debidamente contestado y la definición en campo de las condiciones de la infraestructura y equipos relacionados en el cuadernillo anexo a la solicitud, y que se utiliza para el desarrollo del cultivo.

El proceso de suscripción de un cultivo está compuesto por las siguientes etapas:

- Solicitud de aseguramiento.
- Inspección de verificación de arraigo y condiciones de infraestructura..
- Aceptación o rechazo del riesgo.
- Cálculo y pago de prima.
- Emisión de póliza.
- Endosos.

Descripción de las etapas mencionadas.

4.2.1.-Solicitud de aseguramiento

El productor agrícola presenta la solicitud de aseguramiento.

La solicitud de aseguramiento se presenta en la empresa o al agente de seguros.

La empresa, revisa la solicitud y el cuadernillo anexo a ésta, realizando una

verificación en campo y si cumple con los requisitos establecidos, es aceptada.

4.2.2.-Inspección de verificación de arraigo y condiciones de infraestructura

Inspección de verificación: la empresa, al recibir la solicitud y el cuadernillo anexo, envía dentro de los próximos 15 días hábiles a un técnico para que inspeccione el cultivo y las instalaciones.

La inspección consiste en verificar si el cultivo reúne los requisitos establecidos por la empresa y si la infraestructura cumple con los requisitos básicos para su aseguramiento.

Los aspectos fundamentales son:

- Densidad de población o número de plantas.
- Condiciones de la infraestructura.
- Características de la infraestructura.
- Equipo con que cuenta por nave o unidad de riesgo.
- Tipo o variedad de semilla utilizada.
- Sin afectación por plagas y enfermedades o por algún siniestro no reportado.
- Sin riesgos inminentes o circunstancias agravantes.

4.2.3.-Aceptación o rechazo del riesgo

Al terminarse la inspección de verificación, se elabora el acta donde se notifica al solicitante la aceptación o rechazo del aseguramiento. Si es aceptado, se le informa al productor el importe de primas.

Causas de rechazo de la solicitud:

1. No anexar el cuestionario de clasificación técnica debidamente contestado.
2. Que la infraestructura no cumpla con las normas mínimas de diseño estructural.
3. Las condiciones climatológicas no permitan el desarrollo adecuado del cultivo a establecer.
4. Que el resultado de la verificación en campo de las condiciones de la infraestructura instalada, no satisfagan con los mínimos requeridos para el desarrollo del cultivo a establecer o establecido.
5. Que el solicitante no realice las aclaraciones o modificaciones indicadas por la aseguradora dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento respectivo.
6. Los demás casos señalados por las normas de operación del seguro de que se trate.

La prima a cargo del asegurado se hará en un solo pago o bajo pacto, entre el asegurado y la compañía, los cuales determinan los plazos, siendo exigible a partir de la aceptación del riesgo, o en el caso, el vencimiento de cada documento.

4.2.4.-Calculo y pago de prima

Cálculo de la prima:

El técnico, después de inspeccionar y aceptar el cultivo y la infraestructura para su aseguramiento calcula el importe de las primas.

Ejemplo (seguro agrícola a la inversión):

Cultivo: Tomate

Inversiones =	\$ 60,000.00
Suma asegurada total =	\$ 60,000.00
$\$60,000.00 \times 9.0\% =$	5,400.00

Importe de prima a pagar por el asegurado \$ 5,400.00

Ejemplo (seguro agrícola a la cosecha esperada):

Rendimiento a proteger =	150,000 kg./ha.
Inversiones =	\$ 60,000 /ha.

Para costo de producción

Suma asegurada total	\$ 60,000 /ha.
Costo de producción por kg.	$\$ 60,000 / 150,000 \text{ kg} = 0.40 \text{ \$/kg.}$
$\$ 60,000 * 9.5\% \text{ (cuota)} =$	\$ 5,700.00 /ha.

Importe de prima pagar por el cliente 5,700.00 \$/ha.

Para precio pactado

Precio pactado = \$ 2 /kg.

Suma asegurada total = 150,000 kg./ha. * 2 \$/kg. = 300,000 \$/ha.

\$ 300,000 /ha * 8% (cuota) = \$ 24,000.00 /ha.

Importe de prima a pagar por el cliente 24,000 \$/ha.

Instalaciones:

	Suma asegurada	Cuota	Prima
Invernadero: (Incendio y/o rayo)	\$ 360,000.00	2.3%	\$ 8,280.00
Equipo electrónico	\$ 24,000.00	0.9%	\$ 216.00
Rotura de maquinaria	\$ 120,000.00	1.2%	\$ 1,440.00
			Prima de instalaciones
			\$ 9,936.00

4.2.5.-Emisión de póliza.

El sistema de cómputo de la empresa emitirá la póliza con base en las unidades de riesgo aceptadas en aseguramiento, imprimiendo en la carátula de la misma los datos del contrato que se establece entre el asegurado y la empresa.

El seguro queda vigente a partir de que el técnico de la empresa acepta el riesgo

después de la verificación y finaliza en la fecha asentada en la póliza.

4.2.6.-Endosos

Los endosos son documentos que se utilizan para modificar las condiciones del contrato de aseguramiento y se generan a solicitud del asegurado o cuando la compañía detecte causa justificada.

4.3.-Evaluación de siniestros.

El proceso de evaluación de siniestros comprende diferentes etapas, que deben adaptarse a las normas de operación para hacer una buena evaluación del daño.

- Aviso del siniestro.
- Verificación del siniestro (inspecciones).
- Elaboración del acta del siniestro.
- Indemnización.

El proceso de verificación o evaluación de siniestros, se inicia con la presentación del aviso de siniestro, cuando se presenta alguno de los riesgos y daños al cultivo o a la infraestructura asegurada.

Los siniestros pueden ser de pérdida parcial o total. Son parciales cuando la capacidad productiva del cultivo es mermada hasta cierto nivel, pero cuenta con el potencial de llegar a la producción. En cuanto a las instalaciones, el siniestro es parcial cuando es posible recuperar el bien dañado, es decir, que no es necesario reponer el

bien dañado, con un bien similar en calidad y precio.

Los siniestros son totales cuando el cultivo pierde su capacidad productiva a consecuencia del daño, por lo que no hay producción. En instalaciones el siniestro es total cuando sea necesario reponer el bien dañado, con un bien similar en calidad y precio.

4.3.1.-Avisos.

Avisos de siniestro. Dentro del proceso, los avisos de siniestro del cliente a la empresa asumen gran importancia, ya que de la oportunidad con que se elaboren y se entreguen, dependerá la acción de AGROASEMEX, S.A., para dar una pronta respuesta.

La oportunidad de presentar el aviso está en función del tipo de siniestro, cuando es de efectos inmediatos, como es el caso de granizo, helada, incendio y vientos fuertes, entre otros, el cliente deberá presentar el aviso de siniestro dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el siniestro.

Cuando el siniestro es de efectos lentos, o sea cuando el cultivo es afectado por inundación, el aviso de siniestro debe presentarse cuando el productor detecte los síntomas indicativos que el cultivo ha sido afectado por ese fenómeno climatológico.

Además del aviso de siniestro existen otros avisos como son:

De recolección: Se dará cuando menos 10 días hábiles antes de la fecha en que se inicie la recolección, atendiéndolo en todos los casos para verificar y cuantificar la cosecha que se obtendrá del cultivo desarrollado.

De suspensión de recolección: Se utiliza cuando el volumen de la cosecha estimada por la empresa es notoriamente inferior al que realmente está obteniendo el asegurado, deberá presentarse en forma inmediata.

De siniestro durante el periodo de recolección: Cuando el siniestro ocurra durante el proceso de recolección, deberá presentarse el aviso de inmediato indicando la fecha de reanudación o iniciación de la cosecha.

Si el asegurado no presenta el aviso de siniestro, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

4.3.2.-Inspecciones.

Inspección de siniestros. Una vez dado el aviso de siniestro, AGROASEMEX, S.A., procede a realizar la verificación del siniestro.

Siniestro parcial. Se inspeccionará en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la empresa se reserva el derecho para realizar inspecciones de verificación.

Siniestro total. Dentro de un plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción del aviso, se realizará la inspección.

Los avisos de recolección y siniestros durante la recolección se atenderán dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha que se indique en el aviso como inicio o reanudación de la cosecha.

Si la empresa no verifica los avisos anteriores, el siniestro se dará por aceptado.

4.3.3.-Indemnización.

Con base en el tipo de aseguramiento se determinará la indemnización, calculandose como sigue:

Para el caso de los tipos que contemplan la nave como unidad de riesgo y el ajuste por área afectada:

Pago de la indemnización. La compañía indemnizará el total de la inversión realizada hasta el momento del siniestro, o sea los gastos efectuados por el productor en el invernadero y por la compra y aplicación de los insumos agrícolas, los cuales deben ir de acuerdo a lo estipulado en el programa de aseguramiento.

Los elementos para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

- Deducible.
- Participación a pérdida.
- Inversión indemnizable.
- Valor de la cosecha o salvamento.

Inversión indemnizable. Es la suma de la inversiones realizadas y la autorizadas durante el ciclo y que están contenidas en el programa de aseguramiento.

Cálculo de la indemnización en una pérdida parcial.

$$\text{Suma asegurada} - \text{Deducible} = \text{Inversión asegurada}$$

$$\text{Inversión indemnizable} - \text{Valor de la cosecha} = \text{Indemnización}$$

Ejemplo:

Suma asegurada =	\$ 100,00.00
Deducible =	5 %
Inversión Indemnizable =	\$ 95,000.00
Valor de la cosecha =	\$ 75,000.00
Indemnización =	\$ 20,000.00

El valor de la cosecha se calcula multiplicando el volumen de producción estimado

por el precio del producto, el cual se especifica en la carátula de la póliza.

Cálculo de la indemnización en una pérdida total.

Suma asegurada - Deducible = Inversión indemnizable

Inversión indemnizable - Labores no efectuadas =

Indemnización

Ejemplo:

Suma asegurada = \$ 100,000.00

Deducible = 5 %

Inversión indemnizable = \$ 95,000.00

Labores no realizadas = \$ 55,000.00

Indemnización = \$ 40,000.00

La compañía cuenta con un plazo máximo de 30 días para pagar en sus oficinas, la indemnización respectiva. El plazo de los 30 días inicia a partir de que la empresa reciba los documentos y la información necesaria que le permita conocer el fundamento de la reclamación.

Para el caso del ajuste por pérdida de rendimiento, se calculará como sigue:

En primera instancia, se determinará el valor de la producción en base a las inversiones por realizar detalladas en el paquete tecnológico pactado entre ambas partes, fijando el precio de costo por inversión de las unidades específicas a producir.

Inversiones a realizar = \$ 100,000.00

Unidades específicas a producir = Kg.

Rendimiento pactado = 220,000 Kg.

Precio de costo pactado = \$ 100,000.00/220,000 Kg. = \$ 0.454/Kg.

Pago de la indemnización. La compañía indemnizará las unidades específicas no producidas al precio de costo pactado entre el asegurado y AGROASEMEX, S.A., a consecuencia de un siniestro producido por un riesgo protegido, descontándole el deducible pactado y especificado en la carátula de la póliza.

Ejemplo:

Superficie asegurada = 10,000 m²

Cultivo = Tomate

Rendimiento esperado y pactado = 220,000 Kg.

Unidad específica = Kg.

Inversiones a realizar = \$ 100,000.00

	Deducible pactado =	5 %
	Rendimiento esperado =	220,000 Kg.
Menos	Rendimiento obtenido =	\$ 185,000 Kg.
	Rendimiento no obtenido =	35,000 Kg.
	Precio de costo pactado =	\$ 0.454/Kg.
	Indemnización = (35,000 Kg. X \$ 0.454/Kg.) - \$ 5,000.00	
		= \$ 15,890.00 - \$ 5,000.00 = \$ 10,890.00

Las pérdidas en infraestructuras se calculan por las inversiones requeridas para reparar o reponer el bien dañado.

CAPITULO V

SEGURO DE INCENDIO (INFRAESTRUCTURA)

5.1.-Bienes cubiertos.

Invernadero.-Sobre la construcción material de las estructuras, sujetadores, películas plásticas, mallas sistemas por goteo, calefactores, filtros dosificadores, instalación eléctrica y demás elementos propios y necesarios a la actividad que en su conjunto formen el complejo de edificios y de los contenidos, incluyendo las existencias de flores y plantas, éstas últimas quedarán amparadas bajo los términos y condiciones de los riesgos de la póliza de incendio.

Edificios.-Sobre el valor material y de construcción de casa habitación, almacenes, oficinas, sala de empaque y elementos propicios y necesarios de su actividad, que en conjunto forman el complejo de edificios y de los contenidos.

5.2.-Riesgos cubiertos.

La póliza cubre las pérdidas materiales causadas a los bienes asegurados por los siguientes riesgos:

- a) Incendio y/o rayo.
- b) Extensión de cubierta
- Explosión.

- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionales.
- Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- Vehículos.
- Daños o pérdidas causadas por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- Humo o tizne.
- Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.
- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración acondicionamiento de aire o calefacción.
- Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
- Caída de árboles.
- Caída de antenas parabólicas y de radio de uso comercial.

c) Terremoto y/o Erupción volcánica.

5.3.-Riesgos Excluidos.

Se consideran riesgos excluidos todos aquellos que no aparecen como incluidos o cubiertos en la caratula de la póliza.

5.4.-Suma asegurada.

Es la que aparece en la caratula de la póliza para cada sección, mueble o inmueble asegurado donde se especifica su valor de aseguramiento.

El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia de la póliza una suma asegurada, la que sea equivalente al valor de nuevo y en caso contrario, se aplicará la clausula de “Proporción Indemnizable”.

Proporción indemnizable.

Si al ocurrir un siniestro, que importe pérdida parcial, la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la compañía efectuará la indemnización correspondiente en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y dicho valor, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del asegurado.

Si al ocurrir un siniestro, los daños representan el 70% o más de del valor de la unidad, se considera que la pérdida parcial será igual a la pérdida total.

5.5.-Deducibles y coaseguros.

Deducibles.

Incendio, rayo y explosión. Exento

Extensión de cubierta 1% de la suma asegurada de cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos (se excluyen las existencias de flores y plantas), independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

Coaseguros.

Huracán y granizo: es una condición indispensable para el aseguramiento de esta cobertura, que el asegurado soporte por su propia cuenta el 20% de toda pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados por huracán o granizo.

5.6.-Condiciones de aseguramiento.

- Las instalaciones, maquinaria y equipos deberán estar en perfectas condiciones de operación.
- Se debe verificar el mantenimiento preventivo y correctivo y contar con bitácora.
- Se deberá contar con plano estructural de las instalaciones o infraestructuras, con las dimensiones de proyecto y construcción.
- Es requisito indispensable para otorgar la cobertura que el propietario cuente con la garantía por escrito del constructor, de que la estructura del invernadero fue diseñada para soportar vientos de más de 80 Km/hr. para el interior del país y en zonas costeras 120 Km/hr.
-

- Los plásticos de los invernaderos para poder ser asegurables deberán tener una vida útil de por lo menos el 80% al momento de la contratación.

CAPITULO VI

OTRAS COBERTURAS

6.1.-Responsabilidad Civil.

Cobertura. Pérdidas y operaciones

La compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder, conforma a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiere convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes de propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Deducible. Exento.

6.2.-Cristales.

Riesgos Cubiertos.

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su

instalación, causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza.

Suma asegurada.

Suma asegurada a primer riesgo. Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo mantener siempre en vigor como mínimo de suma asegurada, la cantidad que aparece en la carátula de la póliza. En caso de siniestro, el asegurado se obliga a reinstalar la suma asegurada, cuando menos a dicha cantidad mínima y a pagar la prima adicional que corresponda.

Participación en la pérdida.

En cada siniestro procedente de esta póliza, quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al 5% del monto de la pérdida con mínimo de 3 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.

6.3.-Robo.

Bienes cubiertos.

Este seguro cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado.

Los bienes mencionados en los incisos anteriores sólo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula de la póliza.

Riesgos cubiertos.

- La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellas se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.

- Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.

Mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, el riesgo de asalto podrá ampararse por una cobertura adicional mediante el pago de la prima correspondiente.

Suma asegurada.

La suma asegurada para este seguro opera a primer riesgo.

Deducible.

En caso de pérdida o daño indemnizable bajo esta póliza, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al 10% de la suma asegurada contratada.

6.4.-Dinero y valores.

Bienes cubiertos.

Este seguro cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros

documentos negociables y no negociables, como son pero no limitadas a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del asegurado o bajo su custodia, hasta la suma asegurada contratada.

Riesgos cubiertos.

1. Dentro del local: en cajas fuertes o bóvedas, en cajas registradoras o colectoras o en poder y bajo custodia de sus cajeras, pagadores o cobradores o cualquier empleado o funcionario.
 - a) Robo con violencia.
 - b) Robo por asalto.
 - c) Incendio y explosión.

2. Fuera del local: en tránsito físicamente o en poder de cajeras, pagadores o cobradores o cualquier empleado o funcionario con el propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del asegurado.
 - a) Robo por violencia o asalto.
 - b) Incapacidad física de la persona portadora.
 - c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Deducible.

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del asegurado una

cantidad equivalente al 10% de la suma asegurada.

6.5.-Equipo electrónico.

Bienes cubiertos.

Equipos electrónicos como son: Equipo de procesamiento electrónico de datos, instalaciones de telecomunicación, instalaciones emisoras y receptoras, equipos de radio y televisión, equipos para artes gráficas y oficinas, instalaciones de control, portadores externos de datos, etc..

Riesgos cubiertos.

Cobertura básica: Los bienes que se amparan en esta cobertura y se mencionan en la especificación que se agrega y forma parte de la póliza, quedan amparados contra daños y pérdidas materiales que se sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlo en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que en seguida se citan y únicamente dentro del predio consignado en la carátula de la póliza, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos:

1. Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
2. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad

que no prevengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.

3. Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
4. Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
5. Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intensión del personal del asegurado.
6. Actos mal intencionados y dolo de terceros.
7. Pérdida o daños materiales causados por robo, por violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderán por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de la violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de la fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
8. Hundimiento del terreno, deslizamiento de la tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.
9. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
10. Otros daños no excluidos en esta póliza.

Riesgos adicionales.

1. Terremoto y/o erupción volcánica.
2. Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
3. Inundación

4. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
5. Robo sin violencia.
6. Gastos adicionales por concepto de flete express no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras; siempre que tales gastos sean erogados con motivos de la reparación de un daño cubierto.
7. Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
8. Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.
9. Equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza.
10. Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Suma asegurada.

El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición a nuevo de todos y cada una de las máquinas y equipos amparados.

Deducible.

En cada siniestro que amerite indemnización, siempre quedará a cargo del asegurado la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje indicado en la especificación de la

póliza, a la suma asegurada correspondiente al equipo o equipos dañados.

6.6.-Rotura de maquinaria.

Riesgos cubiertos.

Este seguro cubre los daños materiales causados por:

1. Impericia, descuido o sabotaje del personal del asegurado o de extraños.
2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos, fallas de aislamientos, así como tensiones transitorias debido a perturbaciones eléctricas ya sea por causas naturales o artificiales.
3. Errores en diseño, defectos en la construcción de la maquinaria, defectos de fundición y uso de materiales defectuosos.
4. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
5. Rotura debida a fuerza centrifuga.
6. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados,
7. Otros accidentes ocurridos en los bienes asegurados no excluidos específicamente por la póliza.

Suma asegurada.

El asegurado debe solicitar y mantener durante la vigencia de la póliza, como suma asegurada para cada equipo, la que sea equivalente al valor de reposición.

Deducible.

De acuerdo al equipo asegurado con un mínimo de 20 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

6.7.-Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil.

Bienes cubiertos.

Los equipos asegurables en este seguro son los siguientes:

- Maquinaria autopropulsada o remodelada.
- Maquinaria fija o semifija.
- Grúas.
- Maquinaria para minería y obras subterráneas.
- Maquinaria autopropulsada trabajando en presas, puentes, puertos y muelles.
- Equipo de perforación de pozos y pilotajes, excluyendo perforación petrolera y geotérmica.
- Maquinaria agrícola.
- Maquinaria para explotación de bosques excluyendo sierras y herramientas de mano.
- Maquinaria para movimiento de carga y descarga.
- Equipo ferroviario.

Riesgos cubiertos.

Esta póliza cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

1. Incendio y/o rayo.
2. Explosión.
3. Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.
4. Inundación.
5. Temblor, terremoto, erupción volcánica.
6. Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
7. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
8. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
9. Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
10. Incendio, rayo y explosión, colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y

de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

11. Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

Suma asegurada.

Podrá contratarse, bajo las siguientes formas de aseguramiento:

- Valor de reposición.
- Valor convenido.
- Valor real.

Deducible.

El deducible mínimo y obligatorio para todos los riesgos:

2 % sobre la suma asegurada de cada unidad.

6.8.-Calderas y recipientes sujetos a presión.

Bienes cubiertos.

Entre los bienes que se pueden cubrir en este seguro son las calderas, calentadores, generadores de vapor y tuberías.

Riesgos cubiertos.

Sección I Calderas y recipientes sujetos a presión con fogón.

Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:

1. La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de los mismos.
2. La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente o de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.
3. La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
4. El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
5. La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Sección II Recipientes sujetos a presión, sin fogón.

Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:

1. La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
2. La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma

súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.

3. El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire gas o líquido.

Suma asegurada.

El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición.

Deducible.

El deducible aplicable sobre la suma asegurada de cada caldera, recipiente o tubería de la siguiente manera:

- a) Hasta 2 millones de suma asegurada: Deducible 5 %.
- b) Por cada millón o fracción excedente de 2 millones \$ 1,000.00.

CAPITULO VII

BIBLIOGRAFÍA.

1. AGROASEMEX, S.A.

Desarrollo del personal en la cultura del seguro

Querétaro, Qro., 1994.

2. ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C.

Manual del ramo de diversos, reglamento y tarifas.

México, D. F., octubre de 1991.

3. ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C.

Manual del ramo de incendio, reglamento y tarifa.

México, D. F., octubre de 1991.

4. ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C.

Manual del seguro de responsabilidad civil general.

México, D. F., junio de 1990.

5. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de incendio.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

6. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de rotura de cristales.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

7. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de robo con violencia en domicilio.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

8. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de equipo electrónico.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

9. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de rotura de maquinaria.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

10. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

11. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de calderas y recipientes sujetos a presión.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

12. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro de dinero y/o valores.

Querétaro, Qro., noviembre de 1990.

13. AGROASEMEX, S.A.

Manual operativo para el personal técnico del seguro agrícola.

Querétaro, Qro., 1995.

14. AGROASEMEX, S.A.

Seminario de imagen, organización y funcionamiento.

Querétaro, Qro., 1991.

15. GOBIERNO FEDERAL.

Ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

México, D. F., 1990.

16. AGROASEMEX, S.A.

Manual general de normas y procedimiento del seguro agrícola.

Querétaro, Qro., junio de 1998.

17. AGROASEMEX, S.A.

Condiciones generales del seguro agrícola.

Querétaro, Qro., junio de 1998.

18. AGROASEMEX, S.A.

Cláusulas adicionales del seguro agrícola a la inversión.

Querétaro, Qro., junio de 1998.

19. AGROASEMEX, S.A.

Cláusulas adicionales del seguro agrícola a la cosecha esperada.

Querétaro, Qro., junio de 1998.

20. AGROASEMEX, S.A.

Normas de operación del seguro agrícola a la inversión.

Querétaro, Qro., junio de 1998.

21. AGROASEMEX, S.A.

Normas de operación del seguro agrícola a la cosecha esperada.

Querétaro, Qro., junio de 1998.

22. AGROASEMEX, S.A.

Manual del seguro de daños.

Querétaro, Qro., junio de 1993.

23. AGROASEMEX, S.A.

Guía didáctica, el seguro agrícola.

Querétaro, Qro., 1994.

24. INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C.

Seguro de daños básico.

México, D. F., 1997.